ACTA QUE PRORROGA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 202202945 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC.

CONTRATO	202202945
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MODALIDAD DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULO, ESTADOS DE CUENTA Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS EN VIRTUD DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC NIT: 800.096.812-8
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) INCLUYENDO IVA (EN LOS CASOS QUE APLIQUE) Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
PLAZO DEL CONTRATO INICIALMENTE PACTADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, TALES COMO: (I) LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS; Y (II) EL REGISTRO PRESUPUESTAL. MÁS PRORROGA NO. 1 QUE EXTIENDE EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2023.
FECHA DE INICIO	6 DE JUNIO DE 2022
SUPERVISOR	GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS

En la ciudad de Barranquilla, en las oficinas de la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico, se reunieron de manera virtual las partes que intervienen en el contrato No. 202202945: GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS, en su condición de Subsecretario de Rentas, y Supervisor designado por el Departamento del Atlántico al Contrato y el señor LUIS FERNANDO POTES MURGUEITIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.734, quien actúa representando a CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC, identificado con el NIT. 800.096.812-8, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión al contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 24 de junio de 2022, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 202202933, cuyo objeto es *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULO, ESTADOS DE CUENTA Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS EN VIRTUD DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*".* Por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) INCLUYENDO IVA (EN LOS CASOS QUE APLIQUE) Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.; con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mg

2. Que, mediante acta de inicio suscrita entre las partes, luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo que se inicia la ejecución el primer día de julio de 2022.

3. El contrato en mención fue suspendido el 27 de diciembre de 2022 debido a que no era posible continuar de manera regular con la ejecución del contrato por razones misionales relacionadas con el cierre de la vigencia 2022 y del calendario tributario, lo cual materialmente impidió notificar nuestras actuaciones tributarias a los contribuyentes durante los últimos de la vigencia 2022.

4. El 16 de enero de 2023 se reinicia el contrato en mención como quedo consagrado en el acta que lo suspende y teniendo en cuenta que el valor del contrato no se encuentra ejecutado en su totalidad, para la SUBSECRETARÌA DE RENTAS en concertación con el CONTRATISTA, a partir de una reunión de seguimiento de ejecución de contrato consideraron indispensable prorrogar el contrato de la referencia, hasta el 27 de febrero de 2023.

5. Que le 27 de febrero de 2023 se suscribe prórroga No. 2 del contrato en mención debido a la necesidad de continuar con el proceso de impresión alistamiento y envío de los procesos tributarios. Esta Prórroga extiende el plazo inicialmente pactado hasta el 23 de abril de 2023.

6. Que el 14 de abril de 2023, se suscribe acta de Suspensión No. 2 al contrato No. 202202945, el cual se colocolo como fecha de reinicio el 24 de abril de 2023 o y/o hasta que se superen las causas que generaron la suspensión.

7. Que mediante reunión virtual sostenida el 21 de abril de 2023, en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, las partes acordaron suscribir Prorroga al Acta de Suspensión No. 2 del contrato en mención, advirtiendo las siguientes consideraciones:

Que, a corte de abril de 2023, el contrato en mención presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al 97.5% aproximadamente del 100% pactado inicialmente; lo que significa que aún existe un porcentaje de recursos que no han sido agotados debido a que los funcionarios que coordinan el ejercicio del cobro coactivo de la Subsecretaría de Rentas se encuentran organizando la gestión de cobro para efectos de enviar el masivo de la correspondencia y notificación de actos administrativos, por lo que a la fecha, se imposibilita la ejecución del contrato y se procede a prorrogar el acta de suspensión N.2 del mismo hasta cuando se superen las causas que generan dicha suspensión.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

1. Prorrogar el Acta de Suspensión No. 2 del contrato No. 202202945, a partir del 24 de abril de 2023.

2. Reconocer que la presente Acta que prorroga la suspensión no genera gastos adicionales a cargo del Departamento del Atlántico, ni reclamación alguna por parte del contratista.

3. Fijar como fecha estimada de reinicio de la ejecución del contrato, el **miércoles 24 de mayo de 2023** y/o hasta que se superen las causas que generan la suspensión.

4. Si el supervisor considera que por alguna contingencia (salubridad, fuerza mayor, etc) se deba prorrogar y/o dar por terminada la presente suspensión, éste se pactaría en común acuerdo con el contratista antes del reinicio de ejecución del contrato.

5. El contratista se compromete a realizar el ajuste de las garantías del contrato en los términos y condiciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

Mg

6. Por último, todas las estipulaciones acordadas en el contrato inicial, y que no hayan sido consideradas en la presente acta de suspensión, mantendrán su fuerza vinculante respecto de las partes que la suscribieron.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas
Supervisor Contrato
Departamento del Atlántico.

LUIS FERNANDO POTES MURGUEITIO Mg
Representante Legal
Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S
Contratista
Revisado Mauricio Gomez

Proyectó: Eduardo Redondo- Asesor Externo

Revisó: Liliana Tobio- Asesora Externa-